



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2005

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 8 de Septiembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2023: Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"



ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se condonan multas y accesorios por haber realizado una obra sin contar con licencia de construcción al **C. ARMANDO PÉREZ JIMENEZ**, respecto al predio con número de cuenta predial: **U-8128**, que se ubica en dirección: **Calle Allende No. 45 entre calles 16 y 18, Barrio de San Román C.P. 24040 de esta ciudad Capital.**

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidente Municipal de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracciones I, II, III inciso a), IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I, II y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 115 fracción IV inciso a) y fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal, para eximir y condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción de venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Que, ante la moderada economía del país, consecuencia de la inestable economía internacional que impacta en el desarrollo interno, el Gobierno Federal, ha realizado constantes recortes al presupuesto de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, para apoyar la implementación de nuevos programas y a los sectores vulnerables.

Que conforme a lo estipulado en los artículos 26 y 532 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, toda obra o instalación pública o privada que pretenda ejecutarse en la vía pública o en predios de propiedad pública o privada, requerirá licencia o permiso de construcción otorgado por la Dirección y se sancionará a los propietarios de inmuebles y a los Directores Responsables de Obra, cuando se realicen obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia de construcción respectiva y, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal, la recaudación de los derechos, impuestos y



**Dirección General
de Desarrollo Urbano
y Económico Sostenible**
Alcaldía de Campeche

AV. ROMÁN PIÑA CHAN MANZANA D LOTE
ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES
Y AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
ÁREA AH-KIM-PECH
C.P. 24010
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



"2023: Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"



contribuciones relacionadas con la expedición de la licencia de construcción, previsto en los artículos 75, 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y 98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

En ese sentido, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERA. - Se otorga la siguiente condonación al **C. ARMANDO PÉREZ JIMENEZ**, por haber realizado una obra sin contar con licencia de construcción respecto al predio con número de cuenta predial: **U-8128**, que se ubica en dirección: **Calle Allende No. 45 entre calles 16 y 18, Barrio de San Román C.P. 24040 de esta ciudad Capital**, por los conceptos, porcentajes y plazos siguientes.

- i. Se otorga un 100% de descuento en el pago de las multas y accesorios, que se hayan generado por haber realizado construcción en el predio marcado como numero treinta y cinco, de la calle cincuenta y cinco de la colonia Centro, sin haber obtenido previamente la licencia de construcción respectiva, prevista en el artículo 75, de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023.
- ii. El contribuyente adherido a la presente resolución, pagará únicamente la obligación principal, correspondiente al monto de la Licencia de construcción, que será por la cantidad total de **\$20, 494.86** (Son Veinte mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos 86/100 M.N.).

SEGUNDA. - Los beneficios fiscales que se otorgan en este Acuerdo Administrativo, no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERA. - En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en el mismo, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

CUARTA. - El contribuyente que se acoja a los beneficios previstos en el presente acuerdo administrativo y que, para ello, proporcione documentación o información falsa, una vez comprobada la falsedad, se cancelarán los beneficios, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.



**Dirección General
de Desarrollo Urbano
y Económico Sostenible**
Alcaldía de Campeche

AV. ROMÁN PIÑA CHAN MANZANA D LOTE
4º ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES
Y AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
ÁREA AH-KIM-PECH
C.P. 24010
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



"2023: Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"



QUINTA. - La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente resolución, considera la condonación de las multas y accesorios, que se hayan generado por haber omitido obtener previamente la licencia de construcción respectiva, prevista en el artículo 75, de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de julio de 2023.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CAMPECHE



**Dirección General
de Desarrollo Urbano
y Económico Sostenible**
Alcaldía de Campeche

AV. ROMÁN PIÑA CHAN MANZANA D LOTE
4º ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES
Y AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
ÁREA AH-KIM-PECH
C.P. 24010
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



"2023: Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"



**EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el archivo de este ente público, el cual reproduzco en su parte conducente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se condonan multas y accesorios por haber realizado una obra sin contar con licencia de construcción al **C. ARMANDO PÉREZ JIMÉNEZ**, respecto al predio con número de cuenta predial: **U-8128**, que se ubica en dirección: **Calle Allende No. 45 entre calles 16 y 18, Barrio de San Román C.P. 24040 de esta ciudad Capital.**

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidente Municipal de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracciones I, II, III inciso a), IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I, II y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de julio de 2023.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A T E N T A M E N T E

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



**Dirección General
de Desarrollo Urbano
y Económico Sostenible**
Alcaldía de Campeche

AV. ROMÁN PIÑA CHAN MANZANA D LOTE
4º ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES
Y AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
ÁREA AH-KIM-PECH
C.P. 24010
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



"2023: Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"



ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se condonan multas y accesorios por haber realizado una obra sin contar con licencia de construcción al **C. EUTIMIO SOSA SILVA**, respecto al predio con número de cuenta predial: **U-95101**, que se ubica en dirección: **Calle Chile No. 84, entre calles Tamaulipas y Veracruz, Barrio de Santa Ana de esta ciudad Capital.**

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidente Municipal de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracciones I, II, III inciso a), IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I, II y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 115 fracción IV inciso a) y fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal, para eximir y condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción de venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Que, ante la moderada economía del país, consecuencia de la inestable economía internacional que impacta en el desarrollo interno, el Gobierno Federal, ha realizado constantes recortes al presupuesto de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, para apoyar la implementación de nuevos programas y a los sectores vulnerables.

Que conforme a lo estipulado en los artículos 26 y 532 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, toda obra o instalación pública o privada que pretenda ejecutarse en la vía pública o en predios de propiedad pública o privada, requerirá licencia o permiso de construcción otorgado por la Dirección y se sancionará a los propietarios de inmuebles y a los Directores Responsables de Obra, cuando se realicen obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia de construcción respectiva y, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través de la Tesorería Municipal, la recaudación de los derechos, impuestos y



**Dirección General
de Desarrollo Urbano
y Económico Sostenible**
Alcaldía de Campeche

AV. ROMÁN PIÑA CHAN MANZANA D LOTE
4º ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES
Y AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
ÁREA AH-KIM-PECH
C.P. 24010
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



"2023: Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"



contribuciones relacionadas con la expedición de la licencia de construcción, previsto en los artículos 75, 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 y 98 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

En ese sentido, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERA. - Se otorga la siguiente condonación al **C. EUTIMIO SOSA SILVA**, por haber realizado una obra sin contar con licencia de construcción respecto al predio con número de cuenta predial: **U-95101**, que se ubica en dirección: **Calle Chile No. 84, entre calles Tamaulipas y Veracruz, Barrio de Santa Ana de esta ciudad Capital**, por los conceptos, porcentajes y plazos siguientes.

- i. Se otorga un 100% de descuento en el pago de las multas y accesorios, que se hayan generado por haber realizado construcción en el predio marcado como numero treinta y cinco, de la calle cincuenta y cinco de la colonia Centro, sin haber obtenido previamente la licencia de construcción respectiva, prevista en el artículo 75, de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023.
- ii. El contribuyente adherido a la presente resolución, pagará únicamente la obligación principal, correspondiente al monto de la Licencia de construcción, que será por la cantidad total de **\$19,524.90** (Son diecinueve mil, quinientos veinte cuatro pesos 90/100 M.N.).

SEGUNDA. - Los beneficios fiscales que se otorgan en este Acuerdo Administrativo, no confieren al contribuyente el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieren sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERA. - En el caso del contribuyente que hubiere controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de las contribuciones a que se refiere el presente acuerdo, para la aplicación de los beneficios previstos en el mismo, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.

CUARTA. - El contribuyente que se acoja a los beneficios previstos en el presente acuerdo administrativo y que, para ello, proporcione documentación o información falsa, una vez comprobada la falsedad, se cancelarán los beneficios, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.



**Dirección General
de Desarrollo Urbano
y Económico Sostenible**
Alcaldía de Campeche

AV. ROMÁN PIÑA CHAN MANZANA D LOTE
4º ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES
Y AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
ÁREA AH-KIM-PECH
C.P. 24010
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



"2023: Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"



QUINTA. - La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente resolución, considera la condonación de las multas y accesorios, que se hayan generado por haber omitido obtener previamente la licencia de construcción respectiva, prevista en el artículo 75, de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2023.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de julio de 2023.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CAMPECHE



**Dirección General
de Desarrollo Urbano
y Económico Sostenible**
Alcaldía de Campeche

AV. ROMÁN PIÑA CHAN MANZANA D LOTE
4º ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES
Y AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
ÁREA AH-KIM-PECH
C.P. 24010
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.



"2023: Año de Francisco Villa, "El Revolucionario del Pueblo"



EL LICENCIADO RICARDO ENCALADA ORTEGA SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el archivo de este ente público, el cual reproduzco en su parte conducente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se condonan multas y accesorios por haber realizado una obra sin contar con licencia de construcción al **C. EUTIMIO SOSA SILVA**, respecto al predio con número de cuenta predial **U-95101**, que se ubica en dirección: **Calle Chile No. 84 entre calles Tamaulipas y Veracruz, Barrio de Santa Ana de esta ciudad Capital**

LIC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidente Municipal de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracciones I, II, III inciso a), IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I, II y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y 69 fracción XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Se emite la presente resolución en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de julio de 2023.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

A T E N T A M E N T E

**LIC. RICARDO ENCALADA ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**



**Dirección General
de Desarrollo Urbano
y Económico Sostenible**
Alcaldía de Campeche

AV. ROMÁN PIÑA CHAN MANZANA D LOTE
4º ENTRE AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES
Y AVENIDA MARIA LAVALLE URBINA
ÁREA AH-KIM-PECH
C.P. 24010
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 13/23

La Universidad Autónoma del Carmen; a través de la Coordinación General Administrativa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con los Bienes Muebles del Estado de Campeche y Artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma del Carmen, convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN/13/23 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número	LPN/13/23
Objeto	Equipamiento de espacios educativos
Fecha de publicación	8 de septiembre de 2023
Acto de Junta de Aclaraciones	15 de septiembre de 2023 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas del Consejo Universitario
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre de 2023 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas del Consejo Universitario
Acto de Fallo	29 de septiembre de 2023 a las 17:00 Hrs. en la Sala de Juntas Acalán
Firma de Contrato	5 de octubre de 2023

La Sala del H. Consejo Universitario se encuentra ubicada en el Edificio de Rectoría, Planta Baja con domicilio en Calle 56 No. 4, Esq. Av. Concordia, Col. Benito Juarez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.unacar.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados en la Coordinación General Administrativa ubicada en Calle 56 No. 4, Esq. Av. Concordia, Col. Benito Juarez, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono: 9383811018 extensión 1316, en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

MTRO. MAURO ELIAS ANGULO RODRIGUEZ

RUBRICA.





